

CARTA ACUERDO ENTRE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU), LA ALCADIA MUNICIPAL DE SONSONATE, LA ALCADIA MUNICIPAL DE SONZACATE Y LA ALCADIA MUNICIPAL DE ACAJUTLA

Para la ejecución del Proyecto : Fortalecimiento Institucional de la Oficina Departamental del ISDEMU y Territorialización de la Política Nacional de la Mujer en Sonsonate

En el marco del Programa Conjunto "Fortalecimiento de la seguridad humana a través del fomento de la convivencia y mejora de la seguridad ciudadana en tres municipios de Sonsonate: Sonsonate, Sonzacate y Acajutla"

Considerando que:

- Las Alcaldías de Sonsonate, Sonzacate y Acajutla; junto con el Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP) con el apoyo del Sistema de Naciones Unidas, específicamente del PNUD, implementa el proyecto **0057378 "Fomento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana en Sonsonate"**, dentro del Programa Conjunto arriba mencionado el cual entre sus objetivos busca reducir la violencia social por medio de generar oportunidades productivas para las mujeres, de disminuir la violencia hacia la mujer y propiciar la organización de lideresas en los tres municipios.
- El Sistema de las Naciones Unidas busca apoyar a los Estados en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del milenio, entre los cuales está incluido: "Promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer".
- Que Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), se ha planteado un nuevo enfoque para desarrollar su trabajo institucional, orientado a la transversalización del enfoque de género en las políticas públicas, con especial interés en la territorialización de la Política Nacional de la Mujer en los municipios del país, tales como Sonsonate, Acajutla y Sonzacate.

Por lo tanto las partes acuerdan que:

1. Se hace referencia a las consultas entre funcionarios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante, el "PNUD") en El Salvador y funcionarios del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (en adelante, "ISDEMU"), respecto a la realización de actividades por ISDEMU en la implementación del proyecto 0057378 "Fomento de la Convivencia y la Seguridad en Sonsonate" contenido en el Documento de Programa Conjunto que se especifica en el Apéndice 1.
2. En conformidad con el Documento del Programa y con los términos y condiciones indicados a continuación, confirmamos que aceptamos las Actividades que realizarán, ISDEMU, el PNUD y las Alcaldías para el proyecto, según se especifican en el Apéndice 2: Descripción de las actividades (en adelante, las "Actividades"). Se mantendrá un proceso de constantes consultas entre ISDEMU, las Alcaldías y el PNUD acerca de todos los aspectos de las Actividades.
3. ISDEMU será plenamente responsable de llevar a cabo, con la debida diligencia y eficiencia, todas las Actividades que le correspondan cumpliendo la normativa del Sistema

de Administración Financiera del Estado y de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

4. Al llevar a cabo las actividades en conformidad con esta Carta, en ninguna circunstancia se considerará que el personal y los consultores/as del ISDEMU son empleadas/os o agentes del PNUD o de las Alcaldías. El PNUD y las Alcaldías no asumen responsabilidad alguna por cualquier reclamación que pueda surgir de actos u omisiones de ISDEMU o de su personal, o de sus contratistas, consultores o el personal de éstos, en la ejecución de las Actividades objeto del proyecto y tampoco asumirán ninguna responsabilidad por reclamaciones en caso de muerte, lesiones corporales, discapacidad, daños a la propiedad u otros perjuicios que sufra ISDEMU y su personal a raíz de su trabajo en el proyecto.
5. Todo subcontratista, incluyendo las Organizaciones no Gubernamentales (ONGs) contratadas por ISDEMU trabajarán bajo la dirección del/la coordinador/a designado por ISDEMU. Los subcontratistas serán responsables ante ISDEMU por el correcto cumplimiento de las funciones asignadas.
6. Después de firmar esta Carta, el PNUD efectuará los desembolsos a ISDEMU hasta por un monto de US\$30,000.00 TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de acuerdo al calendario de pagos especificado en el Apéndice 3: Cronograma de actividades, Facilidades y Pagos.
7. ISDEMU no asumirá ningún compromiso financiero ni incurrirá en ningún gasto que sea superior al presupuesto para implementar las actividades según lo establecido en el Apéndice 3. ISDEMU informará periódicamente al PNUD respecto de la situación y utilización de los fondos y notificará de inmediato al PNUD cuando ISDEMU se percate de que el presupuesto para realizar estas actividades es insuficiente para implementar a cabalidad y adecuadamente el proyecto en la forma establecida en el Apéndice 2. El PNUD no estará obligado a proporcionar a ISDEMU fondos ni a efectuar ningún reembolso por los gastos incurridos que superen el total del presupuesto como se establece en el Apéndice 3.
8. ISDEMU presentará cada trimestre un informe financiero acumulativo (al 31 diciembre y al 28 de febrero) un informe financiero acumulativo. El informe será presentado al PNUD a través del Representante Residente del PNUD dentro del plazo de 30 días contados desde las fechas mencionadas. El formato se ajustará al modelo de informe de gastos del PNUD (que se presenta en el Apéndice 4). El PNUD incluirá el informe financiero de ISDEMU en el informe financiero correspondiente al proyecto 00057378 "Fomento de la Convivencia y la Seguridad en Sonsonate".
9. ISDEMU presentará los informes sobre la marcha del proyecto que el/la coordinador/a del proyecto mismo pueda requerir por motivos razonables en el ejercicio de sus funciones.
10. Dentro del plazo de 1 mes contado desde la fecha de finalización o terminación de este proyecto, ISDEMU proporcionará un reporte final, incluyendo una lista de los bienes o equipos no fungibles comprados por ISDEMU y los estados financieros auditados o certificados pertinentes y todos los registros relacionados con las actividades, de conformidad con sus reglamentos y políticas financieras.

11. El equipo y suministros que hayan sido proporcionados por el PNUD o que hayan sido adquiridos con fondos aportados por el PNUD serán dispuestos según sea acordado, por escrito, entre el PNUD e ISDEMU.
12. En conformidad con el Apéndice 2, cualquier cambio al Proyecto que pueda afectar las actividades que realiza ISDEMU sólo podrá ser recomendado después de realizar por escrito las consultas pertinentes entre las Partes.
13. En relación con cualquier aspecto no contemplado específicamente en esta Carta, las Partes asegurarán que sea resuelto de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Documento del Proyecto y sus revisiones, así como con las disposiciones pertinentes del reglamento y políticas financieras de PNUD y las que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública de ISDEMU.
14. Cualquier saldo de fondos no utilizados o no comprometido después de concluir las actividades será devuelto al PNUD dentro de los 60 días calendario, posterior a la fecha de terminación del proyecto.
15. Cualquier modificación de la presente Carta se efectuará por mutuo acuerdo y por escrito.
16. Toda correspondencia posterior relativa a esta Carta, excepto las cartas de acuerdo firmadas o sus modificaciones, se dirigirá al Representante Residente del PNUD.
17. ISDEMU mantendrá plenamente informado al Representante Residente del PNUD de todas las acciones realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en esta Carta.
18. El PNUD podrá suspender este Acuerdo, en todo o en parte, mediante notificación escrita, si surgieren circunstancias que puedan comprometer la terminación exitosa de las actividades.
19. Cualquier disputa entre el PNUD e ISDEMU que surgiese de la presente Carta o se relacionase con la misma, y que no logre resolverse mediante negociación u otra forma de acuerdo, será sometida a un Tribunal de tres árbitros, a solicitud de cualquiera de las partes. Cada parte habrá de designar un árbitro, y los dos árbitros así designados nombrarán un tercer árbitro quien presidirá el Tribunal. Si dentro de los 15 días de designados los dos árbitros, no se ha elegido aún al tercero, cualquiera de las partes podrá solicitar tal designación al Presidente de la Corte Internacional de Justicia. El Tribunal habrá de determinar sus propios procedimientos, siempre considerando que dos árbitros habrán de constituir quórum para todos los fines, y que todas las decisiones que se tomen deberán contar con el acuerdo de dos de los árbitros. Las partes habrán de asumir los costos que insuma la constitución del Tribunal, según la evaluación que efectúe dicho Tribunal. El laudo arbitral contendrá un enunciado de las razones sobre las cuales se basa dicha decisión que será final y vinculante para las partes.
20. La vigencia de esta Carta acuerdo está definida en el Numeral VII del Apéndice 2 de la misma.
21. Se anexará a esta Carta Acuerdo el acta resultado de la reunión que sostendrán posteriormente el personal técnico y administrativo de PNUD e ISDEMU para la revisión y acuerdo de los arreglos de gestión de la contribución de PNUD

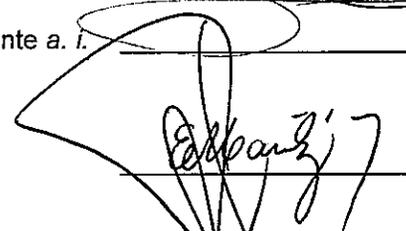
22. Si usted está de acuerdo con las disposiciones enunciadas precedentemente, sírvase firmar cinco ejemplares de esta carta. Su aceptación de la Carta constituirá la base de la participación de ISDEMU en la implementación del proyecto.

Richard Barathe,
Representante Residente a. i.
PNUD



Fecha: 2 /09/2010

Julia Evelyn Martínez
Directora Ejecutiva
ISDEMU

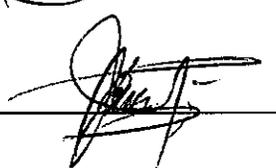


Fecha: 2/09/2010

José Roberto Aquino
Alcalde
Alcaldía de Sonsonate

Fecha: 2/09/2010

José Estanislao Menjivar
Alcalde
Alcaldía de Sonzacate



Fecha: 2/09./2010

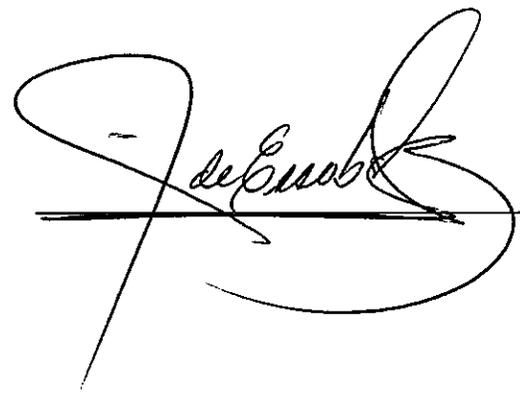
María Isabel Alemán de Torres
Alcaldesa
Alcaldía de Acajutla



Fecha: 2/09/2010

Testigo de Honor

Aida Luz Santos de Escobar
Presidenta
Consejo Nacional de
Seguridad Pública



Fecha: 2/09/2010